



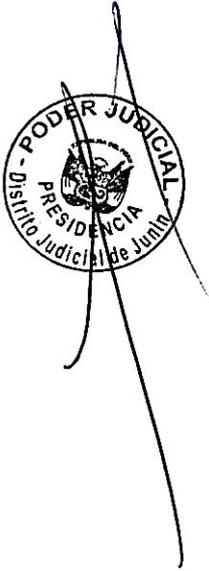
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1674-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1674-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, cinco de setiembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: AUTORIZAR la clausura del Curso Taller de Formación para Orientadoras Judiciales, dentro del Distrito Judicial de Junín, que se llevará a cabo el día jueves, 08 de setiembre del 2022, a las 16:30 horas, en el auditorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ de fecha 08 de enero del 2020, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprueba el "Reglamento de la Orientadora Judicial"; Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que modifica los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Orientadora Judicial; Resolución Administrativa N° 000009-2021-CE-PJ de fecha 25 de enero del 2021, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprueba el "Plan de Trabajo 2021 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad"; Resolución Administrativa N° 1435-2022-P-CSJU/PJ de fecha 08 de agosto del 2022; Oficio N° 223-2022-CSJU/PACJPVYJC de fecha 05 de setiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas



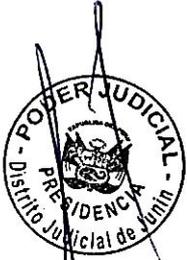


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1674-2022-P-CSJU/PJ

más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Cuarto.- Mediante Oficio N° 223-2022-CSJU/PACJPVYJC de fecha 05 de septiembre del 2022, la doctora **Teresa Cárdenas Puente**, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte Superior, autorizar la clausura del Curso Taller de Formación para Orientadoras Judiciales, que se llevará a cabo el día jueves 08 de setiembre del 2022, a las 16:30 horas, en el auditorio de la Corte Superior de Justicia de Junín;



Quinto.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 004-2020-CE-PJ de fecha 08 de enero del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprueba el "Reglamento de la Orientadora Judicial", el cual mediante Resolución Administrativa N° 000326-2021-CE-PJ de fecha 28 de septiembre del 2021, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, modifica los artículos 3^o1 y 4^o2 del Reglamento de la Orientadora Judicial, otorgándole a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, facultades para certificar y acreditar a las Orientadoras Judiciales;

Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio del año 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República,

1 "Artículo 3°.- DE LA CERTIFICACIÓN

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia certificará a las participantes por las treinta horas académicas de capacitación y a las que hayan alcanzado la nota aprobatoria de (13) trece.

Para tal fin, las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia efectuarán la verificación y el registro de las personas que cumplan con los requisitos para ser orientadoras judiciales. Además, comunicarán de estas actividades a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

2 Artículo 4°.- DE LA ACREDITACIÓN

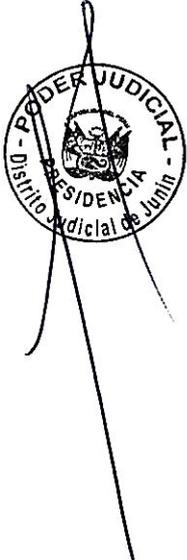
La Presidencia de la Corte Superior de Justicia acreditará a las Orientadoras Judiciales a través de la expedición de la resolución administrativa correspondiente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Lugar, día, fecha y hora del nombramiento;
- b) Nombre del Presidente/a de la Corte Superior de Justicia que realiza la acreditación;
- c) Mención de haber constatado el cumplimiento de los requisitos para ser Orientadora Judicial;
- d) Mención de haber informado sobre el contenido del presente reglamento;
- e) Mención de que la acreditación de la Orientadora Judicial es intransferible;
- f) Mención de que la acreditación como Orientadora Judicial tiene una duración de dos años, y que puede ser renovada a su término;
- g) Listado de las Orientadoras Judiciales que reciben el nombramiento, consignándose sus nombres completos y números del documento nacional de identidad.
- h) La acreditación no genera ningún vínculo laboral, y no tienen horario de trabajo.





incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad³, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial;



Séptimo.- A su vez, mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, del 03 de febrero del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las Cortes Superiores de Justicia del país, en forma articulada, fusiona el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y el Programa Justicia en tu Comunidad. Por lo que se crea el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano;

Octavo.- Bajo ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 000009-2021-CE-PJ de fecha 25 de enero del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aprobar el “Plan de Trabajo 2021 de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, estableciendo como una de las estrategias de implementación el realizar eventos anuales, entre ellos un curso virtual de capacitación para orientadoras judiciales, a efectos de **promover una cultura o alfabetización jurídica de las personas en condición de vulnerabilidad**;

Noveno.- Finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 1435-2022-P-CSJU/PJ de fecha 08 de agosto del 2022, esta Presidencia de Corte, dentro del marco desarrollado en la presente Resolución, resuelve autorizar la realización del **Curso Taller de Formación para Orientadoras Judiciales**, dentro del Distrito Judicial de Junín; en ese sentido, es facultad de esta Presidencia de Corte, evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente.



Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

³ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1674-2022-P-CSJUU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la clausura del **Curso Taller de Formación para Orientadoras Judiciales**, dentro del Distrito Judicial de Junín, que se llevará a cabo el día **jueves, 08 de septiembre del 2022, a las 16:30 horas**, en el auditorio de la **Corte Superior de Justicia de Junín**.

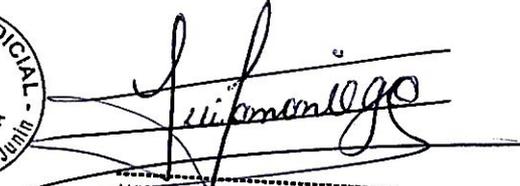
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión General de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN